



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

02574-2022-U
PERSONAL

Nombrar Personal Eventual puesto trabajo núm. 1265 Asesor Grupo Popular

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2022-2468, de fecha 14/06/2022, ha resuelto:

La Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno, celebrada el día 9 de Julio de 2019, acuerda determinar el número, características y retribuciones del Personal Eventual.

Vista la solicitud del Diputado del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Castellón, de cubrir el puesto de trabajo núm. 1265 de Asesor Grupo Popular.

De conformidad con el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 20.4 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, establece que el nombramiento y cese de personal eventual es libre y según el art. 20.8 de esta misma ley, en esta materia las entidades locales se regirán por su propia normativa.

En uso de las competencias que me confiere la legislación vigente y sin perjuicio de posteriores reestructuraciones que puedan haber, RESUELVO:

Nombrar Personal Eventual de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a DÑA. BERTA RIBESTORNER, en el puesto de trabajo número 1265 de Asesor Grupo Popular, con las retribuciones brutas anuales que se indican en la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2022, y efectos económicos y administrativos al día 14 de JUNIO de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el Art. 104.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 20.4 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

En Castelló de la Plana, a 15 de Junio de 2022.
El Secretario General, por delegación,
La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,

Mónica MaríTorán